

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y LA FORMACIÓN CONTINUA DE APERTURA DEL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO REGULADOR DE LA CLASIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y REGISTRO DE LOS AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ PARA EMPRENDER.

La Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y más concretamente, el artículo 8 del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, está valorando la necesidad y oportunidad de aprobar el proyecto de Decreto por el que se aprueba el reglamento regulador de la clasificación, acreditación y registro de los agentes del sistema andaluz para emprender.

A este respecto, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 133, regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos. Estableciendo que, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de: los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa; la necesidad y oportunidad de su aprobación; los objetivos de la norma; y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

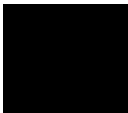
En términos similares, la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, regula la participación en los procesos de elaboración de leyes y reglamentos en la Administración de la Junta de Andalucía a través de sugerencias. En concreto, en su artículo 28.2 dispone que, con carácter previo al inicio del procedimiento de elaboración de una ley o un reglamento, se sustanciará una consulta pública a través del Portal de la Junta de Andalucía. La consulta pública deberá realizarse de tal forma que todos los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberá proporcionarse un tiempo suficiente en atención a las circunstancias, de modo que, el mismo sea no inferior a quince días naturales.

En el ámbito interno de esta Consejería, la Instrucción 1/2017, de 12 de abril, de la Viceconsejería, ordena el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general en su ámbito, determinando en el apartado cuarto, número 1, que la Viceconsejería, a propuesta del centro directivo competente, dará el visto bueno a la apertura de trámite de consulta pública previa, en los procedimientos de elaboración de proyectos de disposiciones reglamentarias.

En virtud de todo lo expuesto, esta Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua,

RESUELVE

Primero. La apertura de trámite de consulta pública previa a la elaboración del proyecto de Decreto por el que se aprueba el reglamento regulador de la clasificación, acreditación y registro de los agentes del

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	25/03/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/5	



sistema andaluz para emprender, durante un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el portal web de la Junta de Andalucía <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa.html>.

Segundo. Se incorpora como Anexo la propuesta de información y condiciones para el desarrollo del citado trámite de consulta pública previa.

EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y LA FORMACIÓN CONTINUA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	25/03/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/5	



ANEXO

TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA AL INICIO DE LA ELABORACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO REGULADOR DE LA CLASIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y REGISTRO DE LOS AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ PARA EMPRENDER.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 28.2 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, y de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, con el objetivo de mejorar y facilitar la participación de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo al inicio del expediente de elaboración del proyecto de decreto por el que se aprueba el reglamento regulador de la clasificación, acreditación y registro de los agentes del sistema andaluz para emprender, se sustancia la presente consulta pública, a través del portal de la Junta de Andalucía, con objeto de recabar su opinión, acerca de los siguientes extremos:

a) Denominación: proyecto de Decreto por el que se aprueba el reglamento regulador de la clasificación, acreditación y registro de los agentes del sistema andaluz para emprender.

b) Antecedentes de la Norma:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía que establece en su artículo 10.3.11º y 12º, entre los objetivos básicos de la comunidad autónoma: *«El desarrollo industrial y tecnológico basado en la innovación, la investigación científica, las iniciativas emprendedoras públicas y privadas, la suficiencia energética y la evaluación de la calidad, como fundamento del crecimiento armónico de Andalucía»*.

Por otra parte, el artículo 37.1, en sus apartados 13º y 15º, consagra entre los principios rectores, que han de aplicarse en el ejercicio de las políticas públicas, *«el fomento de la capacidad emprendedora, la investigación y la innovación»*.

- Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento, que tiene por objeto promover el derecho al emprendimiento en condiciones de igualdad de oportunidades para cualquier ciudadano/a, lo que incluye los servicios de primera y segunda oportunidad o la remoción de obstáculos que permitan el emprendimiento de personas con algún tipo de discapacidad o riesgo de exclusión social, entre otros, impulsando un cambio social y el reconocimiento de la importancia que tiene la actividad emprendedora en una sociedad moderna y desarrollada.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	25/03/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/5	



- Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo.

- Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

- Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

- Decreto-Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) **Problemas que se pretenden solucionar:** Con el proyecto normativo se pretende llevar a cabo el desarrollo reglamentario del Sistema Andaluz para Emprender (en adelante SApE), previsto en el Capítulo I del título I de la Ley 3/2018, de 8 de mayo, que regula SApE *“entendido como el conjunto de actuaciones que tienen como objeto promover el derecho al emprendimiento, mediante el establecimiento de servicios de información, asesoramiento, asistencia técnica, formación, tutorización, preincubación e incubación, para la creación de una nueva empresa y el inicio de una actividad económica. Dichos servicios cubrirán todas las fases del desarrollo de una idea emprendedora, desde el acceso a la investigación y la innovación hasta el proceso de creación, ejecución, desarrollo y consolidación de una empresa, e irán dirigidos a aumentar la probabilidad de supervivencia de las iniciativas emprendedoras”*.

La Ley 3/2018, de 8 de mayo, dispone que el SApE se apoyará en un conjunto de instrumentos y entidades, que deben permitir la ejecución y la prestación de los servicios que la ley define, a través de una atención personalizada de los proyectos de emprendimiento.

Por su parte, el artículo 4.2., de la Ley 3/2018, de 8 de mayo, recoge que *“el Sistema Andaluz para Emprender tenderá a generar contextos en los que parques científicos y empresariales, comunidades de emprendedores, inversores, emprendedores potenciales, grandes corporaciones, entidades públicas y universidades, entre otros, puedan encontrar facilidades para interactuar y crear nuevo valor, creando entornos más favorables a la innovación y el emprendimiento. La relación entre innovación y emprendimiento se caracterizará por su naturaleza colaborativa y por la existencia de actores diversos que establezcan relaciones de intercambio que deriven en nuevos servicios y propuestas de valor, claves para la innovación y el emprendimiento”*.

Cabe destacar el concepto de ecosistema emprendedor referido al conjunto de entidades que intervienen o participan en alguna medida en el surgimiento de nuevas empresas y proyectos empresariales. Forman también parte del ecosistema las propias personas emprendedoras, los servicios de apoyo y soporte a éstos, los mercados y empresas destinatarias de sus productos y servicios, los agentes financiadores, tanto públicos como privados, el sector educativo y universitario y las administraciones públicas responsables de definir políticas y regulaciones que incentiven y apoyen la iniciativa emprendedora.

Para la eficacia del SApE, la norma contempla que los servicios se habrán de dimensionar a través de un modelo de gobernanza centrado en su racionalización, el impulso a la especialización inteligente del territorio, la cobertura plena de las necesidades de la actividad emprendedora en todas las etapas de desarrollo de las empresas, y el fomento de las relaciones de intercambio, colaboración y proyección internacional entre sus componentes.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	25/03/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/5	



Por tanto, el proyecto de Decreto deberá regular la adhesión de entidades al SApE, para que personas y empresas con iniciativas emprendedoras dispongan de programas, servicios y recursos en todos los ámbitos del emprendimiento, sumando esfuerzos públicos y privados de la manera más efectiva, eficaz y eficiente posible.

d) **Necesidad y oportunidad de su aprobación:** La Ley 3/2018, de 8 de mayo, contempla la regulación de un registro electrónico de Agentes del Sistema Andaluz para Emprender que requiere del desarrollo de un Reglamento que establezca, de modo ordenado, su clasificación y recoja el procedimiento para la acreditación e inscripción en el mismo, junto con la constatación de una serie de requisitos de tipo “económico”, “organizativo” y “experiencia/trayectoria en emprendimiento” atendiendo a las diferentes tipologías de agentes susceptibles de participar en el Sistema. Asimismo, establecerá medidas de corrección o mejora, y determinará la baja del agente cuando fuera necesario.

e) **Objetivos de la Norma:** SApE tendrá pues como objetivo principal, generar un entorno ordenado -físico o digital- en el que parques científicos y empresariales, comunidades de emprendedores, inversores, emprendedores potenciales, grandes corporaciones, Administraciones Públicas, Universidades, agentes sociales y económicos representativos, asociaciones empresariales y de trabajo autónomo, y otras instituciones de la sociedad civil andaluza, puedan colaborar de forma coordinada para fortalecer los servicios de apoyo a la actividad emprendedora.

f) **Posibles soluciones alternativas:** No se han contemplado otras soluciones que no sean las regulatorias.

g) **E-mail para recibir las aportaciones:** La participación pública en el procedimiento de elaboración de la presente norma está abierta a la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la cuenta de correo participa.cuii@juntadeandalucia.es

En cualquier caso, la participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en Derecho.

h) **Plazo de participación:** De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, se proporcionará un tiempo suficiente de participación, con un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente consulta pública en el portal web habilitado al efecto por la Administración de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	25/03/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/5	